

Recurso de Apelación

Jean Macareno <jeanmacareno@gmail.com>

Jue 10/11/2022 12:24

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - N. De Santander - Pamplona <j01cmpalpam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado desde mi iPhone



JEAN WILDER MACARENO CARRILLO
TP- 262212 C.S.J
ABOGADO – UNIVERSIDAD LIBRE



Doctora
MARY LUZ PEÑA LA ROTTA
Juez Primero Civil Municipal de Pamplona
E.S.D.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO:	54-518-40-03-001-2021-00455-00
DEMANDANTE:	NIEVES CLEMENCIA SUESCUN
DEMANDADO:	LUIS BERNARDO FLOREZ GARCIA

Atento saludo.

Por medio de la presente, me permito interponer **RECURSO DE APELACIÓN** en contra del auto de fecha 03 de noviembre de 2022, para que se revoque en su totalidad la decisión y se disponga la aprobación del avalúo catastral presentado de común acuerdo entre las partes.

El Despacho argumenta en sus consideraciones no tener en cuenta el avalúo presentado por el Dr. Gerson Arley D'Andrea Rincon, sin embargo, paso por alto que el avalúo catastral también fue presentado por el suscrito, es decir, el avalúo catastral fue presentado de manera conjunta por disposición de las partes como libertades integrantes de la voluntad autónoma que pesa sobre los extremos de la Litis, no aceptar la voluntad de las partes sería una clara violación al debido proceso, violando de esta manera el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

La autonomía de la voluntad es uno de los principios rectores del derecho privado colombiano, pensada para las relaciones entre particulares, estableciendo de mutuo acuerdo el contenido de sus voluntades, este derecho goza de garantía constitucional de conformidad con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia

Atentamente,

JEAN WILDER MACARENO CARRILLO

C.C N° 1.090.409.091 de Cúcuta

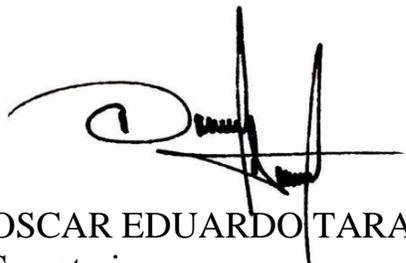
T.P N° 262.212 del C .S. Judicatura

Dirección: Calle 5 # 4E-106 La Ceiba

Celular: 316 480 0060

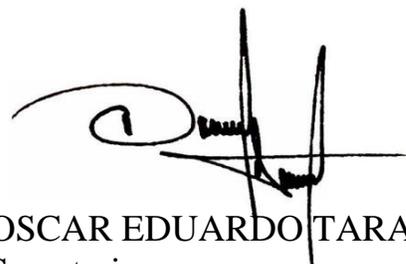
Correo: jeanmacareno@gmail.com

CONSTANCIA DE EJECUTORIA: el día diez (10) de noviembre del 2022, siendo la hora de las seis de la tarde (06 p.m.), quedó en firme la providencia del día 03 de noviembre de 2022 y dentro del término de ejecutoria el apoderado de la parte demandada interpone recurso de apelación contra dicho auto.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario

CONSTANCIA: En cumplimiento Art. 110, inciso 2° del Arts. 319 del C.G. del P., se fija en lista por el término de un (1) día, hoy quince (15) de noviembre de 2022, el recurso de apelación contra el auto del 03 de noviembre de 2022 proferido dentro del cuaderno primero de las presentes diligencias, el traslado por tres (3) días se surte iniciando la hora de las ocho de la mañana (08 a.m.) del día dieciséis (16) de noviembre de 2022 y VENCE el día dieciocho (18) de noviembre de 2022 a la hora de las seis de la tarde (06 p.m.). 12, 13 y 14 de noviembre del 2022 días inhábiles.



OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE PAMPLONA N. S.
FIJACIÓN EN LISTA POR EL TÉRMINO DE UN (1) DIA**

RADICADO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	APODERADO	DEMANDADOS	ART. C. G. deL P	CLASE DE ESCRITO	FIJADO EL	INICIA TRASLADO	VENCE TRASLADO
2021-00455-00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	SAUL ANTONIO ECHEVERRI	GERSON ARLEY D' ANDREA RINCON	LUIS FERNANDO FLOREZ GARCIA	110	RECURSO DE APELACION	15/11/2022	16/11/2022	18/11/2022

ESTE LISTADO SE FIJA A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A. M.) DESFIJA A LAS SEIS DE LA TARDE (6:00 P. M.) DE LA FECHA INDICADA

12, 13 Y 14 de noviembre del 2022 días inhábiles.

OSCAR EDUARDO TARAZONA SUAREZ
Secretario